



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS*, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO* mediante correo electrónico PRO-11906 de fecha 04 de septiembre de 2014 y alcance mediante correo electrónico PRO-12022 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500129014:

"Si las personas señaladas han sido/son o se encuentran registrados como diplomáticos, embajadores o cónsules en activo o vitalicios o de cualquier naturaleza Elías Fernández D Cuevas José Ángel alias Joseph Elías Meulemans y Meulemans M. Louse Cristiane S.N. Si lo son, de qué Estado y de no serlo qué sanciones pueden establecerse de ostentarse como tal."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS*, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, y de conformidad con el artículo 40, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita a esa Unidad de Enlace requerir a la persona peticionaria precisar su consulta, toda vez que la misma no es clara en cuanto a si solicita saber si son Diplomáticos mexicanos o Diplomáticos acreditados en México, así como verificar los nombres con el (la) solicitante porque no son claros y se necesita tener datos completos para poder realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, en el caso de que se trate de Diplomáticos mexicanos.

..."

Atendiendo a lo solicitado por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, se requirió al solicitante información adicional, por lo que una vez considerada ésta, se solicitó a la unidad administrativa competente llevar a cabo un pronunciamiento sobre la misma.

Consecuentemente, la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO* mediante correo electrónico PRO-11906 de fecha 04 de septiembre de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular y para los fines procedentes, esta Dirección General de Protocolo comunica que en sus archivos no hay registro alguno a nombre de ELIAS FERNANDEZ D CUEVAS JOSE ANGEL o el alias JOSEPH ELIAS MEULEMANS y de MEULEMANS M. LOUSE CRISTIANE S.N.

..."



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico PRO-12022 de fecha 05 de septiembre de 2014 precisó lo siguiente:

"...

En alcance al PRO-11906 de fecha 4 del actual, informo a usted, con fundamento en el art. 46 de la Ley de Transparencia, la inexistencia de dichos documentos en nuestro archivo.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO** mediante correo electrónico PRO-11906 de fecha 04 de septiembre de 2014 y alcance mediante correo electrónico PRO-12022 de fecha 05 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500129014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

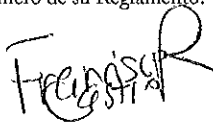
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

